**RESOLUCIÓN No 489 DE 2026**
**(30 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA,** en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, especialmente las contenidas en el artículo 314 y 315 de la C.P.; numeral 5º literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Municipio de Guachetá a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional adelantó el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 018 de 2026**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACION EN PUNTOS CRITICOS Y DEMARCACIÓN DE ZONAS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA".**

Que el proceso fue tramitado con fundamento en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo **2.2.1.2.1.2.20.** y concordantes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas, de acuerdo con la justificación contenida en los documentos del proceso.

Que como soporte del referido proceso, **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** elaboró y presento el estudio previo de necesidad, el análisis del sector y demás documentos y requisitos previos requeridos de acuerdo al objeto del contrato, la modalidad de selección, el tipo de contrato y demás características del proceso, con los cuales se justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar el citado proceso contractual desde el punto de vista jurídico, técnico, presupuestal y financiero.

Que en los estudios previos y pliego de condiciones se estableció el presupuesto oficial en cuantía **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00), INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS** mediante el sistema de monto agotable.

Que, para amparar la suma antes descrita, la Entidad Estatal amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000474 del Dos (02) de junio dos mil veintiséis (2026).

Que en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa (Art. 209 C.P.) y los principios de la contratación estatal (art. 25 y 26 de Ley 80 de 1993), especialmente el principio de publicidad y transparencia se procedió a publicar los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los demás documentos soporte por el término legal, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que, cumplido el término de publicación de los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, una vez verificados los presupuestos de carácter sustancial y de procedimiento, se procedió a ordenar la apertura del proceso de selección mediante Resolución administrativa No 444 del 07 de septiembre de 2026, la cual fue publicada dentro del término legal en la página de SECOP II.

Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2026 a las 3:00 se realizó el cierre del proceso, acto en el que se recibió dos (02) propuestas:

**LISTA DE OFERTAS**

⊕ Abrir Panel  Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| señalización guachetá | I&A CONSTRUCCIONES SAS | Oferta en evaluación | 16/09/2026 3:32 PM | 74.999.938,09 COP |
| DEYIS SUAREZ BRAVO - SEÑALIZACIONES | DEYIS DEL CARMEN SUAREZ BRAVO | Oferta en evaluación | 16/09/2026 10:29 AM | 74.008.046 COP |

Que una vez recibida la propuesta se procedió por parte del comité asesor y evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y efectuar la calificación respecto del factor económico, el factor de calidad y factores de incentivo a la industria nacional, incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres e incentivo a MIPYMES, conforme a la ponderación definida en el pliego de condiciones y se procedió a su publicación dentro del término legal establecido en la página del **SECOP II**.

Que del informe final de evaluación se encuentra que **I&A CONSTRUCCIONES S.A.S,** obtuvo en la calificación un puntaje total de **79.75 puntos** y se ubicó en el **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y UNICO OFERENTE HABILITADO**, razón por la que en atención a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se atenderá la recomendación del comité evaluador y en consecuencia se procederá a **ADJUDICAR** el contrato derivado del presente proceso **I&A CONSTRUCCIONES S.A.S,** y representado legalmente por **YESIKA ANDREA AGUILAR GALLO**, identificada con la C.C. No. 33.368.582 de Tunja, quien obtuvo el máximo puntaje y siendo la única oferta habilitada que atiende el cumplimiento de las necesidades a satisfacer por la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 018 DE 2026**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACION EN PUNTOS CRITICOS Y DEMARCACIÓN DE ZONAS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA"**, a **I&A CONSTRUCCIONES S.A.S,** representado legalmente por **YESIKA ANDREA AGUILAR GALLO**, identificada con la C.C. No. 33.368.582 de Tunja, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS. ($ 74.999.938,09),** conforme a las condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los pliegos de condiciones.

**PARÁGRAFO. –** El valor del contrato a celebrar será con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal DIS-2026000474 del dos (02) de junio dos mil veintiséis (2026), relaciona en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al adjudicatario **I&A CONSTRUCCIONES S.A.S**, por intermedio de su representante legal **YESIKA ANDREA AGUILAR GALLO**, identificada con la C.C. No. 33.368.582 de Tunja, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra la presente resolución no procede recurso, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Ordenar que se publique el presente acto administrativo en la página del **SECOP II.**

Dada en el despacho del alcalde de Guachetá Cundinamarca, hoy treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS**
**ALCALDE MUNICIPAL**

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| PROYECTO | ADRINA DE NARVAEZ | APOYO OFICINA DE CONTRATACIÓN | |
| REVISO | ING. ANDREA DEL PILAR VÁSQUEZ PINEDA | JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN | OFICINA DE CONTRATACIÓN |
| APROBO: | DRA. MARCELA C. | ASESORA JURÍDICA EN | T.C. |
| LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LA NORMA Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES, POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE. | | | |